Ministerio de Educación y Justicia

RESOLUCION N° 2438

FOLIO 2

Expte.N° 40.044/86

BUENOS AIRES: 9 OCT 1986

VISTO las repetidas situaciones planteadas por alumnos argentinos que debieron acompañar a sus familiares al exterior por razones laborales de sus padres y que encuentran dificultades para su insercion en el sistema educativo argentino, por cuanto su regreso se produce una vez, iniciado el ciclo escolar por proceder de paises en los cuales el periodo lectivo corresponde al calendario en funcionamiento en el hemisferio norte.

CONSIDERANDO:

Que existe 'el antecedente de Los hijos de los diplomati.- cos y funcionarios en misíon oficial que gozan del beneficio de inscripción en cualquier epoca del año (Ley 20957 y 21462).

Que son atendibles las razones por las cuales se solicita un tratamiento igualitario para la inscripcion de los alumnos que regresan del exterior y proceden de paises en los que el calendario escolar no coincide con el de la Republica Argentina.

POR ELLO, de acuerdo con lO propuesto por la Direccion Nacional de Educacion Media y lo aconsejado por La Secretaría de Conduccion **Educativa,**

EL MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorizar la inscripcion en el año inmediato superior al uLtimo curso aprobado en el exterior, a los argentinos que regresen al pais después de iniciado el curso escolar, siempre que dicho regreso se produzca no mas de trascurrido La ler, semana del 2° cuatrimestre del. termino lectivo,

ARTICULO 2°,- Computar la asistencia a partir de la fecha que se

Ministerio de Educación y Justicia

concrete la incorporación de los alumnos inscriptos en las condiciones del articulo 1º.

ARTICULO 3º- Dejar establecido que dichos alumnos deberán cumplir con el período de recuperación final de todas las asignaturas del curso en que se inscriban, cualquiera sea la evaluación resultante despues del segundo periodo de integración, profundización y recupera&& del termino lectivo*

ARTICULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archivese.

DR. JULIO RAUL GRINERI